



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA Y
RESTITUCION DE B.N.U.P. – COSTADO DEL PREDIO
UBICADO EN CALLE CHACABUCO N° 190.

EXENTO

DECRETO N° 3339 /2025.-

ARICA, 28 DE MARZO DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”; Las disposiciones contenidas en los artículos 116° y 148°, del Decreto con Fuerza de Ley N°458, del año 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Lo establecido en los artículos 5.1.1.° y 5.1.6.°, del Decreto N° 47, de 1992, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Ordinario N° 319, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldía N° 742-I, de 2025;

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la Ilustre Municipalidad de Arica le corresponde la administración de la comuna con miras a satisfacer las necesidades de sus habitantes en el ámbito que considera la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme indica el inciso segundo de su artículo 1°.
- b) Que, a través de ordinario N° 319, de 2025, la Dirección de Obras Municipales informa que, en cumplimiento a las funciones de fiscalización realizadas, se hizo una denuncia al Primer Juzgado de Policía Local, Parte N° 02 , Citación N° 91732, de 22 de enero de 2025, por haber construido ampliación de comercio en un Bien Nacional de Uso Público, sin haber obtenido el permiso municipal correspondiente, a un costado del predio ubicado en calle Chacabuco N° 190, rol avalúo fiscal N° 101-33 en contra de la Sra. Ja Eun Chong, R.U.T. N° [REDACTED], infringiendo el art. 116, del D.A. 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcción;
- c) Que, en atención a lo anterior y a la necesidad de esta Corporación Edilicia de recuperar el bien nacional de uso público, es que se requiere la demolición total de la construcción no autorizada, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la letra c) del artículo 5° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- d) Que, en virtud de lo expuesto, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, del Plan Regulador Comunal y de las ordenanzas correspondientes.

DECRETO:

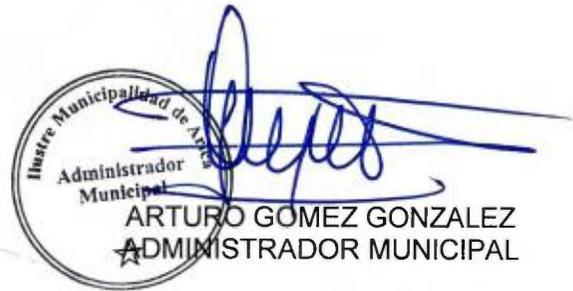
1. **ORDENASE** la demolición total de la ampliación construida a un costado del predio ubicado en calle Chacabuco N° 190, rol avalúo fiscal N° 101-33 de propiedad de la Sra. Ja Eun Chong, R.U.T. N° [REDACTED] en un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de su notificación. La demolición deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcción.
2. El incumplimiento de lo expuesto precedentemente dentro del plazo otorgado, facultará al Municipio para disponer, sin más trámite, la demolición de la construcción no autorizada, por cuenta exclusiva del propietario, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

3. La Dirección de Obras Municipales, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del inmueble a que se refiere el presente Decreto.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos a que haya lugar, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/bcm.-